MUNICIPIO DE CUCUNUBA

Nit: 899999406-6

REGISTRO PRESUPUESTAL

Número: 2023000053

01/02/2023

LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

CERTIFICA:

QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 13 Y 14, DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993, HAN SIDO REGISTRADOS EN LOS LIBROS DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO DE GASTOS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA FISCAL EN CURSO, CON CARGO AL (LOS) SIGUIENTE(S) RUBRO(S):

CUENTA / ARTICULO	NOMBRE	A NOMBRE DE	VALOR
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:43-DEPORTE Y RECREACIÓN PROGRAMA: 4301-Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz SUBPROGRAMA: 1604-Recreación y deporte PRODUCTO: 4301001-"Servicio de apoyo a la actividad física, la recreación y el deporte" CPC: 91124-Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión META: 71-Apoyar las escuelas de formación deportiva con la contratación de instructores PROYECTO:202125224001 1-Fortalecimiento de los programas de recreación y deporte del municipio de Cucunubá, Cundinamarca FUENTE:120105-IMPUESTO TRANSPORTE DE GAS	CASTRO PEREZ CRISTIAN DAV	7,488,000.00
		TOTAL REGISTRO PRESUPUESTAL	**7,488,000.00**

A FAVOR DE: CASTRO PEREZ CRISTIAN DAVID

REPRESENTANTE CASTRO PEREZ CRISTIAN DAVID

DISPONIBILIDAD 2023000046 **DIS** **NIT:** 1076661855

NUMERO CONTRATO

CON DESTINO AL CUMPLIMIENTO DE:

CONTRATO No.110-03.03-036-2023-CD-PS PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA COORDINACIÓN DE LA OFICINA MUNICIPAL DE DEPORTES EN EL MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ PARA LA VIGENCIA 2023.

Se expide en CUCUNUBA a los 1 dias del mes de Febrero de 2023

SANDRA MARROQUIN MALDONADO
SECRETARIA DE HACIENDA

CARGO FINANCIERO

Elaboró: SANDRA M

Modificó:

ARTÍCULO 18°. La Secretaría de Hacienda podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal de los órganos que trata el artículo 3o del presente Acuerdo que incumplan los objetivos y metas trazados en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, en el Plan Financiero y en el Programa Anual de Caja PAC.

ARTÍCULO 19°. Compete al Alcalde, al Personero Municipal, al Presidente del Concejo ordenar el gasto y por tanto ejecutar su respectivo presupuesto, mediante el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC.

ARTÍCULO 20°. Ningún órgano podrá contraer compromisos que impliquen el pago de cuotas a organismos de carácter público o privado con cargo al Presupuesto General del Municipio, sin que exista el Acuerdo aprobatorio de la participación del municipio en dichos órganos.

ARTÍCULO 21°. Los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio deben reintegrar, dentro del primer trimestre de 2023, a la Secretaria de Hacienda, los recursos del Municipio que le hayan sido girados, incluyendo los de contrapartida, originados en convenios interadministrativos que no estén amparando compromisos u obligaciones, y que correspondan a apropiaciones presupuestales de vigencias fiscales anteriores, incluidos sus rendimientos financieros, y demás créditos originados en aquéllos, con el soporte correspondiente.

ARTÍCULO 22°. Los recursos que la Secretaría de Hacienda del Municipio transfiera a las cuentas en cada órgano, no tendrán por objeto proveer de fondos a entidades financieras, sino atender compromisos y obligaciones asumidos por ellos frente a su personal y a terceros, en desarrollo de las apropiaciones presupuestales.

Mientras se desarrolla el objeto de la apropiación y se crea la exigencia de situar los recursos, la Secretaría de Hacienda deberá efectuar inversiones que garanticen seguridad y rendimiento.

Los rendimientos financieros así generados, cualquiera que sea la fuente que los produce, deberán ser apropiados en el Presupuesto General del Municipio, con el fin de satisfacer las necesidades de gasto público.